



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2019-01545-00

Bogotá D.C. 17-abril.2020

TENER en cuenta que el mandamiento de pago librado el 25 de octubre de 2019, fue notificada la demandada LIDA PARRA MÉRIDA, conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., resultados que fueron positivos (fls.19 a 25,c.1), y quien dentro del término de ley guardo absoluto silencio, en consecuencia, el Despacho DISPONE:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada LIDA PARRA MÉRIDA, en la forma y términos del mandamiento de pago librado.
2. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de esta medida.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la demandada LIDA PARRA MÉRIDA y fijar como agencias en derecho la suma de \$ 1'000.000 M/cte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ